



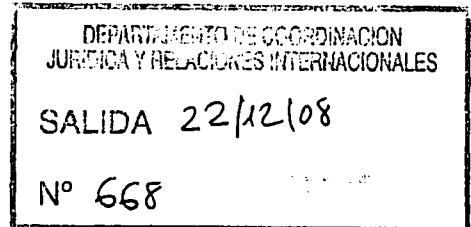
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

DIRECTOR GENERAL

Mr. Francis Gurry
Director General OMPI
34, Chemin des Colombettes
PO. Box 18
CH-1211
Ginebra (Suiza)



Madrid, 19 de diciembre de 2008

Estimado Sr. Director General:

Alonso Francisco,

De conformidad con el Artículo 11.3 (ii) del Acuerdo entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en relación con la actuación de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, me complace notificarle la modificación de la nota al pie nº 1 que figura en el importe de la tasa de búsqueda y la tasa adicional, en la Parte I del Anexo C del mismo, en la forma establecida en el Anexo a la presente carta. Dicha modificación comenzará a ser aplicada por la Oficina Española a partir del 1 de febrero de 2009.

Reciba, señor Director General, el testimonio de mi más distinguida consideración,

Alberto Casado Cerviño



ANEXO

La nota al pie nº 1 que figura en el importe de la tasa de búsqueda y la tasa adicional, en la Parte I del Anexo C del Acuerdo entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en relación con la actuación de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, queda redactada como sigue:

"Cuando el solicitante o, si hay dos o más solicitantes, cada uno de ellos, sea persona física o jurídica, nacional y domiciliada en un Estado no miembro del Convenio de la Patente Europea, que se encuentre clasificado por el Banco Mundial en el grupo de países de "ingresos bajos", "ingresos medianos bajos" o "ingresos medianos altos", estas tasas quedarán reducidas en un 75 %."